



Expte: : A/SER-029498/2026

INFORME RAZONADO JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "REALIZACIÓN DE UNA FERIA PARA EL FOMENTO DE LA ADOPCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA". AÑO 2026.

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características y el importe de las prestaciones objeto del contrato de referencia:

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior tiene asignadas, entre otras, las competencias en materia de animales de compañía, protección y bienestar animal.

La Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid, tiene como finalidad lograr el máximo nivel de bienestar de los animales de compañía, para lo cual, la Comunidad de Madrid, promoverá, entre otras, el fomento de la tenencia responsable, la lucha contra el abandono y el fomento de la adopción.

La recogida de los animales vagabundos y/o abandonados es competencia de los Ayuntamientos, para lo cual dispondrán de personal adiestrado y de instalaciones adecuadas o concertarán la realización de este servicio con la Consejería competente, con Asociaciones de defensa de los animales o con entidades autorizadas para tal fin por dicha Consejería.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, tiene suscritos convenios con Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes de la Comunidad de Madrid que no disponen de los medios necesarios y presta el Servicio de recogida de animales abandonados, que son trasladados al Centro Integral de Acogida de Animales de la Comunidad de Madrid (CIAAM), que se encuentra en el término municipal de Colmenar Viejo.

Por otro lado, en la Comunidad de Madrid hay varias Sociedades Protectoras que disponen de albergue para animales abandonados.

Para favorecer la salida de estos animales de los centros donde se encuentran acogidos, y facilitarles su integración en una familia que los acoja, se plantea la necesidad de realizar diversas actividades de fomento de la adopción entre las que destaca la celebración de esta Feria. De acuerdo con la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en la feria participarán Asociaciones de Protección Animal y entidades de protección animal registradas, siendo el Área de Protección Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid, la responsable de seleccionar a las mismas.

En el desarrollo del evento se contará con la asistencia permanente de personal licenciado en veterinaria adscrito al Área de Protección Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid responsable de vigilar el cumplimiento de la normativa en materia de protección animal, en particular los requisitos establecidos en la Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Se



contará igualmente con un veterinario cedido por el Colegio Oficial de Veterinarios de la Comunidad de Madrid disponiendo de los medios suficientes para atender cualquier situación que surgiera con el fin de dar cumplimiento a la normativa reguladora relativa a protección animal.

En virtud de todo lo expuesto en párrafos precedentes se considera justificada la necesidad de la licitación.

Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Firmado digitalmente por: DE OTEO MANCEBO ÁNGEL ENRIQUE
Fecha: 2026.06.29 14:25

